

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Protección al Consumidor (2° Instancia) No. 2019 – 18096 01

Reunidos como se encuentran los requisitos de que tratan los artículos 322 y 327 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación concedido en el efecto SUSPENSIVO en contra de la sentencia proferida el 9 de septiembre de la anualidad en curso por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES.

En consecuencia, podrán las partes en contienda proceder dentro del término de ejecutoria de esta decisión, conforme lo reglado por el artículo 327 ibidem, al igual que, acorde lo establece el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 048, del 18 de diciembre de 2020.

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria